y las ciento sesenta q.e restan las consumio el Pueblo=
En el año de mil ochocientos trece fue el precio comun del
Vino a siete r.s arroba y el de el Aguardiente a veinte y
ocho= En el de Catorce a nuebe r.s la arroba de Vino y la de
Aguardiente a treinta y dos= En el de mil ochocientos
quince la arroba de Vino a diez r.s y medio y la de Aguar-
diente a treinta y seis= Se alla gravado el Vino con el
cinco por ciento por reales Contribucion.s: por la renta de
Aguardiente paga esta Villa trescientos treinta y ocho r.s
y trece maños y al credito pp.co segun la ultima orden se
paga la tercera parte de la Cantidad en q.e se remata cada
año dha Especie= Sobre el aumento de este ramo o dy-
minucion nada tenemos q.e nada tenemos que exponer
respecto a que este termino es tan corto que no admite
aumento o diminucion de consideracion, y de consiguien-
te es de cortisimo momento las mejoras que se pueden espe-
rar. Que es quanto resulta de los informes y noticias
tomadas y dhos Srs. pueden decir en razon de la Verdad y
en su consequencia acordaron y mandaron que por el
presente Esmo se que copia literal de esta acta, y por el
Correo ordinario se remita con oficio del Sr. Presidente al Sr.
Yntend.te gral de este reino para los fines que ordena y firma-
ron los que saben doi fee=

Juan Lopez de Yecora

Andres Puerta Balera

Franc.o Gimenez

Juan de Beber

Salbador Jusquera

Antem.o Franc.o Gonz.z Sañz

En la Villa de Bullas a Nuebe de Marzo de
mil ochocientos diez y siete estando juntos los Sres Dn Juan
Lopez de Yecora, y Dn Andres Puerta Balera Alcaldes Ordi-
narios, Dn Franco Ximenez, Dn Gonzalo Joaquin Sañz y
Dn Juan Sañz Ferñz Regidores, Justicia Concejo y Ayun-
tamiento de ella se acordo se hagan Rogativas para inplo-
rar de Nuestra Sra del Rosario el veneficio del Agua
que para ello pasen los Sres Alcaldes y traten con el
Sor Dro Dn Alfonso Vicente Cura Vicario de esta